



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO N° 110 -2022-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

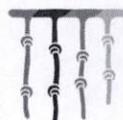
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSÉ LUIS PINO CARDENAS, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, con R.U.C N° 20519752604, domiciliado en el Mlc. Mariscal Domingo Nieto S/N, Sec. El gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por su Gobernador, señor ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE, identificado con D.N.I. N° 4412954, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 Siempre
con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PALE
GOBERNADOR REGIONAL

- 1.12 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".
- 1.15 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".
- 1.16 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES



2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, e armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



3.1 Por medio del Oficio N° 098-2022-GRMOQ/GR, de fecha 05 de febrero de 2022, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la asignación de un puente modular de 51 metros luces, con la finalidad de reestablecer la transitabilidad de la vía departamental MO – 100 ante el colapso del Puente El Chorro 2, ubicado en el distrito de Quinistaquillas, comprometiéndose a instalar y poner en funcionamiento dichas estructuras modulares.



3.2 A través del Memorando N° 038-2022-MTC/21.UZTM, de fecha 05 de febrero de 2022, la Unidad Zonal Tacna Moquegua comunica a la Gerencia de Intervenciones Especiales la validación de la "Ficha de Inspección y Evaluación de Puente Vehicular" correspondiente al Puente El Chorro 2; concluyendo que se requiere una estructura modular de 45.00 metros de





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

longitud, para atender de forma urgente la emergencia vial suscitada en el distrito de Quinistaquillas.

3.3 Es así que, por medio del Informe N° 0018-2022-MTC/21.GIE, de fecha 06 de febrero de 2022, la Gerencia de Intervenciones Especiales comunica a la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado que no se cuenta con estructuras modulares disponibles; no obstante, señala que realizó coordinaciones con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de verificar la disponibilidad de estructuras modulares para atender la emergencia vial antes aludida. En consecuencia, mediante el Memorando N° 059-2022-MTC/21, PROVIAS DESCENTRALIZADO solicitó a PROVIAS NACIONAL estructuras metálicas de puente modular para atender la emergencia vial ocurrida en el distrito de Quinistaquillas y brindar atención al pedido formulado por el Gobernador Regional de Moquegua.

3.4 A través del Oficio N° 72-2022-MTC/20.2, de fecha 18 de febrero de 2022, PROVIAS NACIONAL remitió a PROVIAS DESCENTRALIZADO la Resolución Jefatural de Administración N° 17-2022-MTC/20.2 con la que se aprueba la afectación en uso de las estructuras metálicas de un puente modular Harzone CB200A de 45.72 m. de luz y 4.20 m de ancho, de una vía. La citada resolución jefatural señala en su segundo considerando que la finalidad de las estructuras metálicas del puente modular solicitadas es atender la emergencia suscitada en el camino departamental MO-100, conforme a lo señalado, entre otros, por EL GOBIERNO REGIONAL, en el que se da cuenta de la disposición técnica y financiera para la construcción de sub estructuras, transporte e instalación del puente modular.

3.5 Bajo dicho contexto, es necesario precisar que el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad, para cumplir con una finalidad pública, en cuyo caso, la afectataria (PROVIAS DESCENTRALIZADO) está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, la misma que, como se ha señalado en los numerales precedentes, es atender la emergencia vial suscitada en el distrito de Quinistaquillas ante el colapso del Puente El Chorro 2, a través del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo al compromiso asumido en el Oficio N° 098-2022-GRMOQ/GR.

3.6 Por otro lado, por medio de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" se establece que la distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles desde un almacén hacia el punto de destino, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación y entrega.

3.7 En ese tenor, con Informe N° 025-2022-MTC/21.GIE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la elaboración y suscripción del presente convenio, en atención a las siguientes consideraciones: (i) El puente se encuentra colapsado, poniendo en riesgo la vida de los usuarios e impide el uso de las vías de conexión para el

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
D. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PALE
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUAY
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PALMERO
GOBERNADOR REGIONAL

traslado de productos de la zona, (ii) EL GOBIERNO REGIONAL asumió el compromiso de instalar y poner en funcionamiento las estructuras modulares solicitadas a PROVIAS DESCENTRALIZADO, con lo cual, se reducen los plazos para atender la emergencia vial que viene afectando la zona, en contraposición a los plazos que tomaría a la Entidad contratar todos los servicios necesarios para devolver la transitabilidad de la vía, (iii) Para cumplir con la dicho objetivo a través del mecanismo planteado por EL GOBIERNO REGIONAL, así como con la finalidad de cumplir con la afectación en uso otorgada por Provias Nacional, es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con EL GOBIERNO REGIONAL, (iv) El convenio permitirá que las entidades antes señaladas cumplan con sus objetivos, dentro del marco normativo aplicable, y (v) A efectos de mantener en perfecto estado de conservación y asegurar la custodia de las estructuras modulares recibidas en afectación en uso, se ha previsto activar las pólizas de transportes de PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como que EL GOBIERNO REGIONAL cuente con sus propias pólizas de seguros vigentes y activadas durante el tiempo que demande la instalación del puente modular, para asegurar las estructuras metálicas otorgadas en calidad préstamo.

Para tal efecto, adjuntó el Informe 35-2022-MTC/21.OA.ABAST.ALM, con el cual la Oficina de Administración comunica a la Gerencia de Intervenciones que cuenta con stock para el préstamo d una nariz de lanzamiento y rodillos fijos y basculantes para otorgar en calidad de préstamo al GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, la citada gerencia traslada el Memorando N° 044-2022-MTC/21.OPP.PRES, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable, señalando que el objeto del presente convenio se encuentra alineado a las metas institucionales y a los objetivos estratégicos del Sector, así como la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO. En adición a ello, presenta el Informe N° 23-2022-MTC/21.OA.ABAST.CP, con el cual se emite opinión sobre las pólizas de seguros necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones entre las partes, a efectos que PROVIAS DESCENTRALIZADO otorgue, en calidad de préstamo, estructuras metálicas de un puente modular Harzone CB200A de 45.72 m de luz, 4.20 de ancho y de una vía, así como una nariz de lanzamiento y rodillos, al GOBIERNO REGIONAL, para atender la emergencia vial suscitada en el distrito de Quinistaquillas ante el colapso del Puente el Chorro 2, así como para reestablecer la transitabilidad del Camino Departamental MO-100.

LAS PARTES convienen en precisar que los elementos de las estructuras metálicas y la nariz de lanzamiento y rodillos se encuentran detallados en los anexos que forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De una parte, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

5.1.9 Evaluar la interposición de acciones administrativas y/o legales en caso EL GOBIERNO REGIONAL no cumpla con los compromisos asumidos en el presente convenio.

5.2 De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL, asume las siguientes obligaciones:

5.2.1 Instalar y realizar el montaje de las estructuras metálicas otorgadas en calidad de préstamo por PROVIAS DESCENTRALIZADO, garantizando los recursos presupuestales necesarios para cumplir con dicha finalidad.

5.2.2 Efectuar la devolución de la nariz de lanzamiento, en perfecto estado de conservación, tal cual fueron entregadas en calidad de préstamo por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

5.2.3 Garantizar el perfecto estado de conservación de las estructuras metálicas y la nariz de lanzamiento otorgadas en calidad de préstamo por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

5.2.4 Asumir los costos por la contratación de las siguientes pólizas:

A. Vigente desde el momento en que se descargue las estructuras en el campamento de la Obra:

➤ Póliza Multirisgo por el valor total de las estructuras metálicas del Puente Harzone CB200A de 45.72 m de luz y 4.20 de ancho (durante el tiempo que se encuentre en el campamento de la Obra, desde la desestiba y hasta el inicio del montaje e instalación).

➤ Póliza Multirisgo por el valor total de las estructuras correspondientes a la nariz de lanzamiento (durante el tiempo que se encuentre la nariz de lanzamiento en el campamento de la Obra, desde la desestiba y el inicio del montaje, instalación y desinstalación).

B. Vigente desde la fecha prevista para la instalación (montaje) del puente:

➤ Póliza de Montaje EAR, la misma que debe considerar el valor total de las estructuras correspondientes a las estructuras metálicas del Puente Harzone CB200A de 45.72 m de luz y 4.20 de ancho así como el valor de la nariz de lanzamiento, sumado al valor que resulte de la ejecución de la obra a cargo del GORE, en busca de garantizar ambas estructuras entregadas préstamo ante cualquier siniestro al momento de la puesta en marcha correspondiente al montaje.

➤ Póliza de Responsabilidad Civil, la misma que debe corresponder al 50% del valor total de la suma asegurada de la Póliza EAR.

➤ Póliza de SCTR Salud y Pensión





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.1.1 Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL, en calidad de préstamo, estructuras metálicas de un puente modular Harzone CB200A de 45.72 m de luz, 4.20 de ancho y de una vía, destinados al montaje y lanzamiento del Puente Modular El Chorro2.

Previo a iniciar las actividades de transporte y traslado de las estructuras metálicas y la nariz de lanzamiento, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar las pólizas vigentes señaladas en el literal A del numeral 5.2.4 del presente convenio.

Por otro lado, previo a iniciar con las actividades de montaje e instalación de las estructuras metálicas, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar las pólizas vigentes señaladas en el literal B del numeral 5.2.4 del presente convenio.

- 5.1.2 Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL, en calidad de préstamo, estructuras metálicas de una nariz de lanzamiento para el montaje de las estructuras metálicas a que se refiere el numeral precedente, siempre que éste haya cumplido previamente con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, respecto a la contratación de las pólizas de seguros y la ejecución de obras de ingeniería.

- 5.1.3 Realizar el traslado de las estructuras metálicas y la nariz de lanzamiento desde el Almacén de Provias Descentralizado hasta la zona de instalación del puente modular, asumiendo el costo de dicho traslado.

- 5.1.4 Realizar el traslado de retorno de la nariz de lanzamiento, desde la zona de instalación del puente modular hasta el Almacén de Provias Descentralizado, asumiendo el costo de dicho traslado.

- 5.1.5 Asumir los costos por la contratación y activación de las siguientes pólizas:

- Póliza de Transporte para el puente nuevo Harzone CB200A de 45.72 m de luz y 4.20 desde el almacén de Provias Nacional en la ciudad de Lima hasta el lugar de instalación del Puente Chorro 2 hasta por el valor total de las estructuras según anexo.
- Póliza de Transporte para la nariz de lanzamiento desde el almacén de Provias Descentralizado en la ciudad de Lima, hasta el lugar de instalación del Puente Chorro 2 y el correspondiente retorno al almacén en la ciudad de Lima, hasta por el valor total de la nariz de lanzamiento según anexo.

- 5.1.6 Brindar asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL durante la ejecución de las actividades para la instalación y montaje de las estructuras metálicas otorgadas en calidad de préstamo.

- 5.1.7 Realizar visitas inopinadas a la zona de instalación para verificar el proceso de montaje y lanzamiento de la estructura modular y el uso adecuado de las piezas facilitadas.

- 5.1.8 Gestionar la donación de las estructuras modulares otorgadas en calidad préstamo ante la Entidad propietarias de dichos elementos.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

OFICINA DE ADMINISTRACION
Vº Bº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE INTERVENCIONES FINANCIERAS
M.T.C.
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación exclusiva, excluyente, ineludible e intransferible de efectuar la devolución de las estructuras modulares otorgadas en préstamo, una vez culminadas las actividades de la instalación del Puente Modular El Chorro 2 al solo requerimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en un plazo perentorio que será estipulado por esta última Entidad.
CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se hará antes del vencimiento de su vigencia y por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De considerarlo pertinente, LAS PARTES podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá efectuar la devolución inmediata de las estructuras otorgadas en préstamo, objeto del presente convenio, en las mismas condiciones y cantidades brindadas.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍAS

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la competencia, autonomía, organización y funciones de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales vigentes.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.2.5 Reponer nuevas estructuras metálicas y/o nariz de lanzamiento, en caso PROVIAS DESCENTRALIZADO detecte o advierta daños a los elementos otorgados en calidad de préstamo.
- 5.2.6 Garantizar la devolución de las estructuras metálicas entregadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO, ejecutando las acciones que resulten necesarias para tal efecto; asumiendo la responsabilidad de cumplir estrictamente con los compromisos pactados.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio, las coordinaciones se realizarán de la siguiente manera:

- Por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Gerencia de Intervenciones Especiales será la representante para la ejecución del presente convenio, quien verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos y el logro de los objetivos propuestos.
- Por EL GOBIERNO REGIONAL, la Gerencia Regional de Infraestructura.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la culminación de la afectación en uso otorgada por la Resolución Jefatural de Administración N° 17-2022-MTC/20.2.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

En caso no se efectúe, de forma oportuna, la presentación de las pólizas de seguros establecidas en el literal B del numeral 5.2.4 del presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL devolverá las estructuras metálicas y la nariz de lanzamiento otorgadas en préstamo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, el presente convenio se entenderá resuelto por incumplimiento y se evaluará el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

En caso no se efectúe la devolución de las estructuras modulares otorgadas en préstamo, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO al GOBIERNO REGIONAL, se notificará tal hecho a los órganos o entidades fiscalizadoras respectivas, así como se evaluará el inicio de las acciones legales que correspondan.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Fonos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal sentido, PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas íntegramente de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no existe vicio, dolo o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben en dos (2) ejemplares, en señal de conformidad el 45 FEB. 2022



Jose Luis Pino Cardenas

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Zenon Gregorio Cuevas Pare
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



Siempre con el pueblo